



A/c

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 157/2017
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de agosto de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de Registro
Dos escritos de Virginia Popoca González, quien comparece por su propio derecho y ostentándose como Magistrada Numeraria jubilada del Poder Judicial del Estado de Morelos.	36117 y 36118

Documentales recibidas el trece de julio del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de agosto de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, los escritos de cuenta de Virginia Popoca Gonzalez, quien comparece por su propio derecho y ostentándose como Magistrada Numeraria jubilada del Poder Judicial del Estado de Morelos, quien no tiene reconocida personalidad alguna para intervenir en la presente controversia constitucional, sin embargo, al guardar relación directa las manifestaciones que realiza y las documentales que menciona con el decreto número **mil setecientos cincuenta y ocho (1758)**, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5484 de fecha veintinueve de marzo de este año, cuya constitucionalidad impugna la parte actora, las mismas se tendrán, en su caso, como elementos para mejor proveer, de estimarse necesarias para la mejor resolución del asunto, conforme lo dispuesto por el artículo 35¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

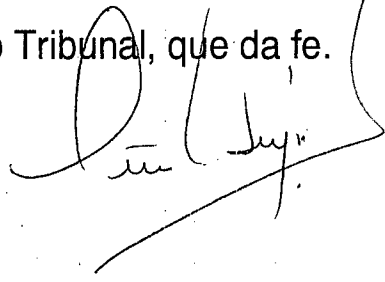
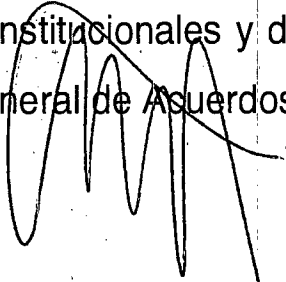
Notifíquese.


Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 35. En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.

Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Asuertos de este Alto Tribunal, que da fe.



 SRB/HGV. 3